

# Informaciones Laborales

Diciembre 2014



ÚLTIMA  
HORA



## Primeras notas

### La modificación de la legislación sobre el IRPF.

---

El pasado viernes 28 de noviembre se publicó en el BOE la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que, entre otras normas fiscales, se modifica la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Sin perjuicio de que hayamos de volver sobre esta cuestión, en el presente número destacamos las novedades más relevantes en el ámbito laboral:

- 1) Seguramente, la novedad más destacada es la consideración como renta exenta de en las indemnizaciones por despido o cese del trabajador de los primeros 180.000€<sup>1</sup>. Debe subrayarse que la norma se aplica con efectos retroactivos desde el 1 de agosto, no siendo por ello aplicable a las indemnizaciones por despidos o ceses producidos con anterioridad a 1 de agosto de 2014 pero tampoco a los posteriores derivados de un expediente de regulación de empleo aprobado o un despido colectivo comunicado a la autoridad laboral, con anterioridad a dicha fecha. En sentido contrario, deberán tributar por el exceso de 180.000€ los despidos o ceses producidos desde el 1 de agosto, salvo que tuviesen su origen en un ERE previo a aquella fecha.

---

<sup>1</sup>Como antes las indemnizaciones exentas son aquellas que responden o se devengan en la cuantía establecida con carácter obligatorio por la normativa estatal sin que pueda considerarse como tal la establecida en virtud de convenio, pacto o contrato. En los supuestos de despidos colectivos u objetivos basados en causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o por fuerza mayor, quedará exenta la parte de indemnización percibida que no supere los límites establecidos con carácter obligatorio en el Estatuto para el despido improcedente.

2) La cuantía que supere los 180.000€ tributará pero cuando se trate de rentas obtenidas de forma irregular en el tiempo (más de dos años) se verá beneficiado, a partir de enero del 2015, por una reducción del tipo (que a partir de esa fecha pasará a ser del 40% al 30%). Además, se contempla la posibilidad de aplicar este coeficiente de reducción a las indemnizaciones que se obtengan de manera fraccionada en varios años. No obstante, la reducción no resultará de aplicación a los rendimientos que tengan un período de generación superior a dos años cuando, en el plazo de los cinco períodos impositivos anteriores a aquél en el que resulten exigibles, el contribuyente hubiera obtenido otros rendimientos con período de generación superior a dos años, a los que hubiera aplicado esta reducción.

3) También se modifica la exención vinculada a la entrega de acciones gratuitas a los trabajadores de la empresa en la que trabajan. Una enmienda aprobada en el Senado ha mantenido esta exención que en el proyecto había desaparecido. Con el texto vigente está exenta la entrega a los trabajadores en activo, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo de sociedades, en la parte que no exceda, para el conjunto de las entregadas a cada trabajador, de 12.000 euros anuales, siempre que la oferta se realice en las mismas condiciones para todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresas.

4) Se reforma de la reducción por rendimientos del trabajo. Se eliminan las minoraciones cualificadas que tenían colectivos específicos como eran los trabajadores activos mayores de 65 años, desempleados que aceptasen un puesto de trabajo en un nuevo municipio o discapacitados que obtenían rendimientos del trabajo, todos los cuales gozaban de un incremento del 100% sobre la reducción básica. Asimismo se modifica a 14450€ la cifra que determina la posibilidad de aplicar las reducciones y la cuantía de esas reducciones.

	2014	2015
<b>Rendimientos de trabajo</b>	- 9.180 € o menos: 4.080 €/año - Entre 9.180 € y 13.260 €: 4.080 €/año menos el resultado de multiplicar por 0,35 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 9.180 €/año - Más de 13.260 € o con rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo inferiores a 6.500 € y 2.652 €/año	- 11.250 € o menos: 3.700 €/año - Entre 11.250 € y 14.450 €: 3.700 €/año menos el resultado de multiplicar por 1,15625 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 11.250 €/año



5) Se modifican las retenciones de rendimientos del trabajo.

Escala y tipos 2011-2014				Escala y tipos 2015-2016		
Base imponible	2011	Gravamen complementario	2012-2014	Base imponible	015	016
Hasta 17.707,20	24%	0,75%	24,75%	Hasta 12.450,00	0%	9%
17.707,20 - 33.007,20	28%	2%	30%	12.450,00 - 20.200,00	5%	4%
33.007,20 - 53.407,20	37%	3%	40%	20.200,00 - 34.000,00	1%	
53.407,20 - 120.000,20	43%	4%	47%	20.200,00 - 35.200,00		0%
120.000,20 - 175.000,20	44%	5%	49%	34.000,00 - 60.000,00	9%	
175.000,20 - 300.000,20	45%	6%	51%	35.200,00 - 60.000,00		7%
300.000,20 En adelante	45%	7%	52%	60.000,00 En adelante	7%	5%

*La información contenida en este Boletín constituye una síntesis que no puede ser aplicada sin un asesoramiento legal previo.*

*Quedamos a su disposición para cualquier comentario o aclaración sobre la información contenida en este documento en: [newsletter@antras.net](mailto:newsletter@antras.net)*

